

ORDENANZA N° 1658/02

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1569/02, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal e ingresada como asunto N° 076/02 el día 27 de febrero de 2002;
Las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades otorgadas por Ley, el Concejo Deliberante ha realizado el correspondiente análisis de la presente, entendiendo que corresponde dictaminar afirmativamente;

Que el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, establece: "Las Ordenanzas dictadas por el Intendente durante el receso del Concejo Deliberante, podrán a ser tratadas por el Concejo Deliberante...". Al analizar dicha expresión el Concejo Deliberante está autorizado a tratarlas y por ende producir las modificaciones que se consideren oportunas sin variar el espíritu de la Ordenanza, dándoles sanción definitiva.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) Dar SANCION DEFINITIVA a la Ordenanza Municipal N° 1569/02, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 27 de febrero de 2002, con las siguientes modificaciones:

"Art. 10º) La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y de sus normas reglamentarias será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del órgano correspondiente en cada caso; debiendo presentar el proyecto de radicación para su aprobación al Concejo Deliberante".

"Art. 12º) El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá realizar Convenios de Compensación por Servicios Sanitarios con aquellas industrias comprendidas por el presente Régimen que ejecuten obras de construcción y/o ampliación de redes, previa aprobación del Concejo Deliberante".

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2002.

Aa/OMV